

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, septiembre 09 de 2021.- En la fecha la fecha pasa las presentes diligencias al despacho del señor Juez, en escrito proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia, donde decretan el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar o el remanente del producto de los embargos en el proceso ejecutivo con radicado 182474089001-2021-00139-00, que se lleva en este despacho, pproceso que se encuentra activo.

DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Doncello - Caquetá, septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	EJECUTIVO OBLIGACIÓN DE HACER
RADICACION	Nº. 182474089001-2021-00139-00
DEMANDADA	CONSTANZA ASTRID ACCARDO VARON
DEMANDANTE	ANGEL EDILBERTO MORA CALDERON

Pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver petición proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia, donde decretan el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar o el remanente del producto de los embargos en el presente proceso ejecutivo, por ser procedente se acceder a la petición elevada.

Por ello, el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello Departamento del Caquetá.

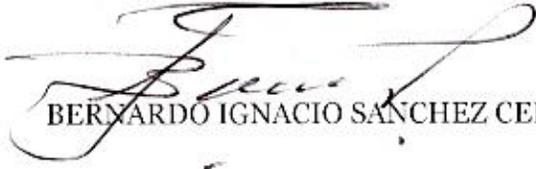
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Decretar el Embargo de los bienes que por cualquier Concepto se llegasen a desembargar o el remanente del producto de los embargos en el presente proceso ejecutivo, el cual se encuentra activo en el Despacho.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, conforme al artículo 466, inciso tercero, Código General del Proceso, inscribasc la medida que aquí se decreta, en el citado expediente 182474089001-2021-00139-00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.